

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-1063-00 (ejecutivo)

Previo a resolver lo que corresponda sobre la dirección electrónica reportada para notificar al ejecutado deberá la parte ejecutante: (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) señale de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información y, (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria nuevamente requiérase a ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO –EMSSANAR E.S.S. para que se sirva dar respuesta a lo ordenado en auto de fecha 28 de febrero de 2020 con la aclaración solicitada en auto del veintitrés (23) de noviembre del mismo año, remítaseles copia de los oficios librados en cumplimiento de los referidos autos y la respuesta por ellos dada.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72e633be919e9501e3a3a5abe2a32f75f68862dc2956d58010417787cfae4d5c**

Documento generado en 21/06/2021 06:48:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**